

Tercera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables a instalaciones de generación de energía eléctrica

La Secretaría de Estado de Energía, mediante la Resolución de 18 de julio de 2022 (BOE nº 180 de 28/07/2022), ha convocado la tercera subasta para el otorgamiento del régimen a instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia instalada igual o superior a 100 kW, en cumplimiento del calendario indicativo establecido en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025, que desarrolla el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

Esta resolución establece dos productos diferenciados dirigidos a distintas tecnologías o categorías distinguibles por sus especificidades.

Destacan las novedades en la convocatoria destinada a instalaciones de pequeña potencia que, buscando la participación ciudadana y la implicación de pymes y entidades locales en el despliegue de renovables, tiene como principal objetivo *«la entrada en el sistema eléctrico de instalaciones de producción de menor tamaño que fomenten la generación distribuida mediante su proximidad a los centros de consumo, con una eficiencia global potencialmente mayor debido a las menores pérdidas en las redes de transporte y distribución, y que facilitan a su vez su integración en dicho sistema, al poder requerir una menor creación de nuevas infraestructuras eléctricas.»*

El pasado 28 de julio se publicó la Resolución de 18 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convoca la tercera subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables a instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia instalada igual o superior a 100 kW.

Plazo de entrega de documentación y fecha de celebración de subasta

El plazo para la entrega de documentación para la precalificación y calificación se abrirá el jueves 4 de agosto, y se cerrará el 18 de octubre de 2022, a las 13:00h. La subasta se celebrará el 25 de octubre.

Productos a subastar

Se subastan dos productos:

(i) Un primer producto dirigido a las tecnologías termosolar, térmicas y mareomotriz, hidroeléctrica, biomasa y cogeneración, con un cupo a subastar de 380MW.

Dentro de este primer producto se establecen varias reservas mínimas, destacando la de 220MW para termosolar con capacidad de almacenamiento de al menos 6 horas.

Además, cabe destacar que en el caso de las centrales hidroeléctricas se abre la subasta a modificaciones de instalaciones preexistentes y no sólo a instalaciones nuevas; en tal caso, si la instalación modificada tuviera derecho a la percepción del régimen retributivo específico del RD 413/2014, deberá renunciar a él como condición para la inscripción en el Registro Electrónico del Régimen Económico de Energías Renovables ("REREER") en estado de explotación de la instalación modificada.

(ii) Un segundo producto que tiene por objeto instalaciones fotovoltaicas de generación distribuida con carácter local, con un cupo a subastar de 140MW.

El plazo para la entrega de documentación para la precalificación y calificación se abrirá el jueves 4 de agosto, y se cerrará el 18 de octubre

En el caso de las centrales hidroeléctricas, se abre la subasta a modificaciones de instalaciones preexistentes y no sólo a instalaciones nuevas

Principales novedades

Las grandes novedades de esta tercera subasta respecto a la segunda —celebrada el 19 de octubre de 2021— afectan a las instalaciones fotovoltaicas de generación distribuida con carácter local para las que se introducen nuevos requisitos para fomentar la participación ciudadana y apoyar a estos pequeños sistemas de generación distribuida en la creencia de que fomentarán el despliegue de tecnologías renovables y la eficiencia energética.

Así, podemos destacar los siguientes requisitos para estas instalaciones:

(i) Deben estar conectadas a la red de distribución a una tensión igual o inferior a 45 kV y tener una potencia instalada igual o inferior a 5 MW.

(ii) Para asegurar la verdadera naturaleza de generación distribuida se exige que la potencia instalada no exceda de la que resulte de multiplicar el ratio de demanda local (3kW por habitante censado) por la población local (habitantes censados) correspondiente a los términos municipales que se encuentren en todo o en parte a una distancia inferior a 60 km del centro geométrico de los equipos de generación.

Esto supone un cambio respecto a la anterior subasta en la que los valores eran de 1 kW y 30 km para los valores ratio de demanda local y población local, respectivamente. De este modo la potencia límite de estas instalaciones podrá ser muy superior.

(iii) Para fomentar la participación ciudadana con carácter local, el titular de la instalación deberá tener una de las siguientes formas jurídicas:

a. Cooperativa local, que tenga al menos 5 cooperativistas (frente a los 10 exigidos en la anterior subasta) con domicilio fiscal en términos municipales que estén en todo o en parte dentro del radio de 60 km antes citado.

b. Ser una administración o entidad pública local del territorio en que se ubique la instalación.

**Requisitos para las
instalaciones
fotovoltaicas de
generación distribuida
con carácter local**

c. Sociedad de capital (básicamente, S.L. o S.A.) en la que al menos el 25% del capital o de la financiación para la ejecución del proyecto deberá ser aportado por al menos 3 participantes de carácter local o una cooperativa de carácter local con al menos 3 cooperativistas de dicho carácter (frente a los 4 participantes que, como mínimo, exigía la Resolución de la anterior subasta).

Determinan el carácter local estar empadronado, tener el domicilio fiscal o una segunda residencia en términos municipales que se encuentren en todo o en parte a una distancia inferior a 60 km del centro geométrico de los equipos de generación. Sin duda, la novedad de considerar como socios locales a aquellos que tenga una segunda residencia en la zona, contribuirá al desarrollo de estas comunidades, especialmente en zonas turísticas que experimenten crecimientos de población en época estival.

d. Estos requisitos de participación deberán cumplirse antes de la solicitud de inscripción en el REREER en estado de explotación y mantenerse durante cinco años desde la fecha de la resolución de dicha inscripción.

Estamos ante otra relevante novedad, puesto que en la anterior subasta los requisitos de participación debían mantenerse durante el periodo de tiempo en el que la instalación tuviese derecho a la percepción del Régimen económico de energías renovables

Puntos a destacar

(i) Posibilidad de hibridación de la tecnología termosolar con la fotovoltaica, siempre que la potencia instalada de esta última no supere el 10% de la potencia instalada del módulo termosolar.

(ii) Se regulan varias limitaciones al volumen de producto adjudicado del que puede beneficiarse una misma empresa o grupo empresarial (frente al genérico 50% del volumen total del producto subastado establecido para la segunda subasta):

a. Para el primer producto no podrá ser superior al 50% del menor entre el cupo de producto a subastar y el cupo reducido.

b. Para el segundo producto no podrá ser superior al 30% del menor entre el cupo de producto a subastar y el cupo reducido.

(iii) El precio de riesgo queda establecido en 0€, al igual que en la anterior subasta.

(iv) Obligación de presentar, junto con la solicitud de inscripción en el REREER en estado de preasignación, un plan estratégico con estimaciones de impacto sobre el empleo local y la cadena de valor industrial, cuyo contenido se detalla en el art. 14 de la Resolución.

**Criterios que
determinan el carácter
local de la entidad
titular de la
instalación**

**Limitaciones al
volumen de producto
adjudicado**

Este plan deberá actualizarse y concretarse por cada instalación identificada en el REREER, conforme al contenido mínimo especificado en el Anexo III de la Resolución. Dicha actualización y concreción se presentará junto con la solicitud de identificación de las instalaciones correspondientes, siendo publicada por el Ministerio en su página web.

El plan definitivo se presentará junto con la solicitud de inscripción de la instalación en el REREER en estado de explotación.

Plazos

(i) Los plazos límite para solicitar la inscripción en el REREER en estado de explotación, se mueven entre los 26 meses en el caso de la fotovoltaica distribuida local y los 54 meses de la termosolar o la biomasa.

(ii) Los plazos máximos de entrega, oscilan entre los 12 años de la fotovoltaica distribuida local, térmicas y mareomotriz e hidráulica, y los 20 años de la termosolar y el resto de tecnologías.

(iii) Los plazos para la solicitud de identificación de las instalaciones son en todos los casos de 18 meses desde la publicación de la inscripción de estas en estado de preasignación, salvo para la fotovoltaica distribuida local, que es de 12 meses.

(iv) Los plazos para acreditar la obtención de la autorización administrativa de construcción son en todos los casos de 24 meses desde la publicación de la inscripción de estas en estado de preasignación, nuevamente con la excepción de la fotovoltaica distribuida local, en que es de 18 meses.

Documentación a presentar

La documentación a presentar para precalificarse para la subasta se describe en el punto 3 del Anexo IV de la Resolución y el Apéndice II de dicho Anexo IV.

A tener en cuenta que los poderes otorgados a quien vaya a representar a una sociedad en la subasta deberán constar en escritura pública, y que quienes ya dispongan de certificado de acceso al sistema de subastas, por haber participado en una anterior, tendrán que solicitar en todo caso su activación.

La cuantía de la garantía para la participación en la subasta sigue siendo de 60€/kW, conforme a la Orden TED/1161/2020.

Los poderes otorgados a quien vaya a representar a una sociedad en la subasta deben constar en escritura pública, y quienes ya dispongan de certificado de acceso al sistema de subastas, por haber participado en una anterior, tendrán que solicitar en todo caso su activación

*Tercera subasta para el
otorgamiento del régimen
económico de energías
renovables a instalaciones de
generación de energía eléctrica*

Marimón Abogados es un despacho fundado en 1931 que ofrece servicios legales en todas las áreas del Derecho y que cuenta con oficinas en Barcelona, Madrid y Sevilla.

Para cualquier información sobre el contenido de esta publicación:

José Antonio Rodríguez | Socio
jarodriguez@marimon-abogados.com

Pablo García | Abogado
pgarcia@marimon-abogados.com



Este documento es una recopilación de información jurídica elaborada por Marimón Abogados. La información que se incluye en el mismo no constituye asesoramiento jurídico alguno. Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Marimón Abogados. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea de forma extractada, sin previa autorización.

Barcelona -

Aribau, 185
08021
Tel.: +34 934 157 575

Madrid -

Paseo de Recoletos, 16
28001
Tel.: +34 913 100 456

Sevilla -

Balbino Marrón, 3
Planta 4ª-10
(Edificio Viapol)
41018
Tel.: +34 954 657 896

www.marimon-abogados.com